



NFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Decreto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha

Órgano administrativo que lo promueve

Viceconsejería de Transformación Digital

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Contexto normativo vinculado nacional y autonómico

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Artículo 31.1. 1º: “La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas: Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.
- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Disposición adicional primera, sobre creación y extinción de entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: “1. (...) Los estatutos de las entidades deberán ser aprobados por Decreto de Consejo de Gobierno y publicados con carácter previo a su entrada en funcionamiento efectivo”.
- Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha. Artículo 9. 1: “Los estatutos serán aprobados por decreto de Consejo de Gobierno y publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo de la entidad”. Asimismo, el artículo 9 en el apartado segundo dispone el contenido mínimo de los estatutos: funciones y





competencias de la Agencia, su estructura organizativa, patrimonio asignado y recursos económicos para financiarla, y régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, presupuesto y contratación.

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto:

El Decreto tiene como objetivo dotar a la Agencia de Transformación Digital (en adelante, la Agencia), a través de la aprobación de unos Estatutos, de una estructura organizativa con atribución de funciones y competencias que permitan a la misma el desempeño con eficacia de los cometidos encomendados con su creación.

El principal objetivo de la Agencia es el impulso, bajo los parámetros de eficiencia y transversalidad, de la transformación digital y la plena digitalización de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos. Para ello, se le atribuye la planificación de la estrategia digital, la dirección, gestión, ejecución y control de los instrumentos de tecnologías de la información, comunicaciones corporativas, ciberseguridad y seguridad de la información, y el impulso y coordinación de la administración electrónica y la implementación y desarrollo de la política estratégica en materia de telecomunicaciones.





Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

La transformación digital es una pasarela para alcanzar la transparencia, la proximidad, la agilidad y la eficacia en las gestiones administrativas de la ciudadanía. Así, la centralización de competencias en una Agencia de Transformación Digital puede favorecer la automatización y optimización de procesos, la agilización de operaciones o acceso a datos, la mejora de la eficiencia y, en definitiva, la experiencia general de la ciudadanía en su relación con la Administración.

No obstante, conseguir que toda la ciudadanía se pueda relacionar con la administración digital en igualdad de condiciones puede suponer un reto desde el punto de vista de género. Los datos más recientes publicados en el Instituto Nacional de Estadística (INE) respecto al uso de internet, indican que las mujeres realizan un uso ligeramente mayor que los hombres¹:

Porcentaje de personas de 16 a 74 años que han utilizado internet en los últimos tres meses	
Mujeres	94,7
Hombres	93,9

Fuente: INE

Esto nos puede llevar a considerar inexistencia de brecha digital de género. Sin embargo, más allá del acceso a internet, es interesante profundizar en los patrones de uso, las habilidades digitales y conocimientos informáticos. Así, el barómetro de la igualdad de género en España² diferencia entre la brecha digital primera (el acceso material a internet) y la brecha digital segunda (referida a habilidades y usos tecnológicos). El acceso material es fundamental dado que es un requisito imprescindible para poder desarrollar actividades a través de las tecnologías digitales.

¹ Datos obtenidos a partir del siguiente enlace: [Resumen de datos de Personas por Comunidades y Ciudades Autónomas, sexo, características demográficas y tipo de uso de TIC. \(ine.es\)](#)

² El estudio "[Nuestras vidas digitales. El barómetro de la e-igualdad de género](#)" es el primer número de la colección Mujeres, Tecnología y Sociedad Digital, impulsada por el Instituto de las Mujeres.





Sin embargo, es importante no caer en el reduccionismo de considerar que la disponibilidad de la tecnología es suficiente para su aprovechamiento.

Si se analiza el acceso a internet y las TIC desde una perspectiva más compleja y dinámica, se pueden observar asimetrías importantes en cuanto a experiencias y resultados derivados del uso de las TIC que condicionan, en gran medida, qué puede hacer una persona con las tecnologías y los beneficios potenciales que puede extraer de su uso.

A modo general, los datos relativos a las habilidades digitales más recientes publicados por el INE, exponen que el porcentaje del nivel de habilidades de la población de 16 a 74 años³ presenta una ligera brecha de género:

Habilidades digitales		
	Baja	Avanzada
Mujeres	29,7	65,9
Hombres	28,8	66,5

Fuente: INE

El género es un factor elemental en la estructuración de la vida social, lo cual afecta indudablemente al desarrollo de las tecnologías y las relaciones en torno a ellas. Más aún, las diferencias por género en cuanto al uso de tecnologías se acentúan cuando se combinan con las disparidades derivadas de la edad. En este sentido, el “barómetro de la e-igualdad de género” pone de manifiesto los siguientes resultados:

- En las tareas más generalizadas, como “copiar o mover ficheros o carpetas” y “usar, copiar o cortar en un documento”, las mujeres a partir de 50 años presentan una menor propensión de haberlas desempeñado (en torno a 10 puntos menos que los hombres).
- Los hombres destacan en actividades como “transferir ficheros entre un ordenador y otros dispositivos”, “conectar o instalar dispositivos”, “comprimir

³ Datos obtenidos del INE, a partir del siguiente enlace: [NP TIC_H 2023 \(ine.es\)](https://ineciberseguridad.ine.es/ineciberseguridad/np-tic-h-2023)





ficheros”, “usar fórmulas simples en una hoja de cálculo” e “instalar software o aplicaciones”, alcanzando brechas significativas, entre 10 y 20 puntos, en la población a partir de los 40 años, y especialmente a partir de los 60 años.

- En el caso concreto de “conectar o instalar dispositivos” las brechas son incluso más pronunciadas, siendo significativas hasta la franja de edad de 40 a 30 años, llegando a alcanzar entre 15 y 20 puntos de desventaja en las franjas de edad a partir de los 69 años.
- En lo que respecta a “modificar la configuración de aplicaciones” o “cambiar cualquier software”, la brecha de género manifiesta una desventaja de casi 20 puntos para las mujeres a partir de los 60 años.
- Por el contrario, en tareas como “crear presentaciones electrónicas” o “usar software para editar fotos, vídeo o audio”, la desventaja en mujeres de 60 años en adelante es más leve, llegando a ser ligeramente mayor el uso de las mujeres en las franjas más jóvenes.
- Respecto a los usos específicos de internet, las mujeres destacan con hasta 20 puntos más en los relacionados con salud y educación, especialmente en la población más joven. También utilizan más frecuentemente las redes sociales.
- En sentido contrario, los hombres son más propensos a jugar en red, descargar software o usar banca electrónica, con hasta 15 puntos de diferencia en las cohortes de edad jóvenes e intermedias.

Las diferencias de género en las habilidades y los patrones de uso de las TIC, justifican la integración del enfoque de género en la elaboración de los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, tal y como se establece en los mismos, con el fin de tomar en consideración las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, asegurando así que se beneficia por igual a ambos sexos y que las mujeres tengan una presencia significativa en el mundo digital.

Finalmente, es preciso destacar que, en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en un lenguaje inclusivo que representa tanto a mujeres como a hombres.





Castilla-La Mancha

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del proyecto de Decreto, se concluye que su impacto de género es **positivo**, dada la relevancia de la integración del enfoque de género en la organización de las funciones y competencias para el desempeño de los cometidos de la creación de la Agencia de Transformación Digital.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GENERO

Firmado digitalmente el 21-05-2024
por M Carmen Pinar Galvez

J. Área Normativa, Transparencia, A. E. e Igualdad de Género



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F5F044D269FA4BE1744EE8